



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA RIVERA REYES A OCSAS

Reg. N° 33612013-MTC/01  
FIEL DEL ORIGINAL  
13 ABR. 2015

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

**N° 356-2013-MTC/16**

Lima, 10 SET. 2013

Vista, la Carta S/N con P/D 2013-048026 presentada por la Empresa "H.A.M CARGO Y COURIER EXPRESS S.A.C" identificada con R.U.C. N° 20512037802 a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos;

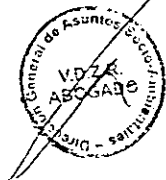
#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una



# EL DEL ORIGINA!

probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

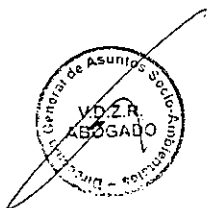
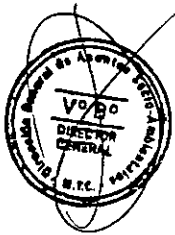
Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

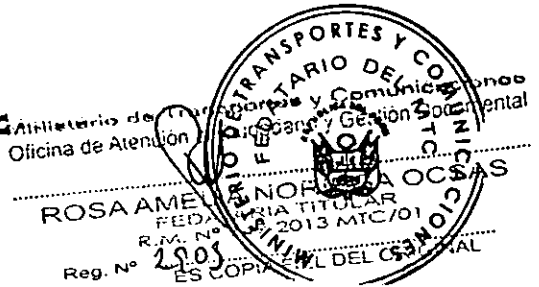
Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N°219-2013-MTC/16.01.JCHCH del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que **los productos Thiner Acrílico, Thiner STD, Aceite Tellus 68, Aceite Gadinia al 40, Aceite Gadinia al 30 y Aceite Rimula R3 – 15 W40** no corresponden ser evaluado por la DGASA por estar comprendido entre los productos derivados de los hidrocarburos, estando suspendida su gestión por parte de este sector, conforme lo establecido en el D.S. N°030-2008-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Transportes de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N°021-2008-MTC;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 149-2013-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resultaría procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia presentado;

Que, la Empresa "H.A.M CARGO Y COURIER EXPRESS S.A.C" cuenta con Permisos de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante la Resolución Directoral N°11453-2008-MTC/15 de fecha 04/12/2013 vigente hasta el 04/12/2018.





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 356-2013-MTC/16

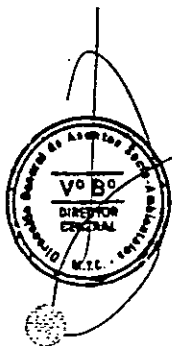
Lima,

10 SET. 2013

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la Empresa "H.A.M CARGO Y COURIER EXPRESS S.A.C" para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos: Acido Acético, Acido Fosfórico, Acido Nítrico Industrial 68%, Alcohol Etilico, Alcohol Metilico, Amoniacó Anhidrido, Cloruro Férrico en solución 40%, Etoxiquina Líquida 95%, Hidróxido de Calcio, Hipoclorito de Sodio Industrial 10-12 %, Oxido de Calcio Industrial 80-92%, Peróxido de Hidrogeno al 50-60%, Polichem PA 8320, Soda Caústica en escamas, Pinturas Látex, Pintura esmalte, Barniz, Sellador, Polímeros, Hipoclorito de Calcio, Nalco 2813, Nalco 9546, Cloruro de Amonio, Cianuro de Sodio, Cloruro de Sodio, Acido Clorhídrico, Acido Sulfúrico 98% - 99%, Carbonato de Sodio, Éter Etilico 99-100%, Hexano Industrial 85-99%, Metil Etil Cetona, Tolueno PA 99%, Formaldehido, Acido Propiónico, Acetona, Acido Fórmico 85%, Acido Oxálico, Argocrom AP y BP, Argotan, Bixin, Clarblan, Daisin, Pesosuel, Argosper F, Fungicida, Herbicida, Basal, Bicromato de Sodio Anhidro, Desencalante 53, Formiato de Sodio, Glutal G-50, Hidrosulfito de Sodio, Humectante TS, Litargirio, Metabisulfito de Sodio (Aleman), Metabisulfito de Sodio Food GR, Metil Isobutil Carbinol, Oxiclor, Percloroetileno, Preventol CD-601, Preventol D6, Soda Caústica Líquida, Sulfuro de Sodio, TMTD, Xantato-Amillico de Potasio Z6, Zincromato, Cordón Detonante, Detonante, Dinamita, Explosivo para voladura, Anfo, Mecha rápida, Nitrato de Amonio Grado Anfo, **en las rutas: Callao – Av. Argentina – Av. Panamericana Norte – Puente Piedra, Callao – Av. Argentina – Av. Panamericana Norte – AV. Ramiro Prialé – Huachipa, Callao – Buenos Aires – Av. Paseo de la Republica – Av. México – La Victoria, Callao – Av. Buenos Aires – Av. Costanera – Circuito de Playa – Defensores del Moro – Av. Panamericana Sur – Villa El Salvador, Callao – Av. Buenos Aires – Av. La Marina – Av. Javier Prado Oeste – Av. Javier Prado Este – Camaná – San Luis, Callao – Av. Buenos Aires – Costa Verde – Circuito de Playas – Av. Defensores del Moro – Panamericana Sur, Callao – Av. Argentina – Panamericana Norte – Av. Wise – San Juan de Lurigancho, Callao – Chincha – Pisco – Paracas –**



# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

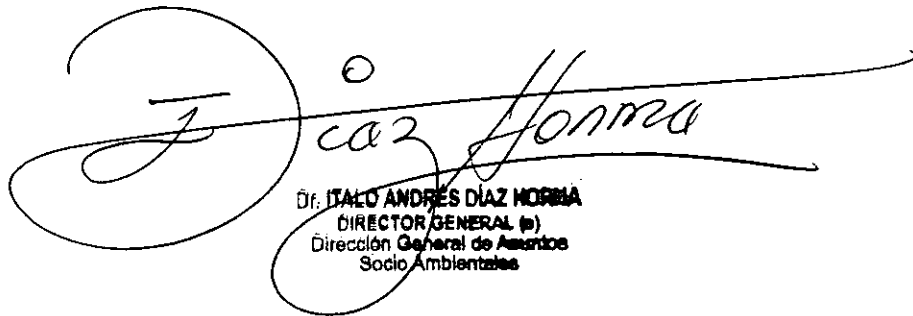
Arequipa – Ático – Mollendo – Matarani – Moquegua – Ilo – Tacna, **Callao** – Huacho –  
Vegueta – Supe – Barranca – Huarmey – Pativilca – Chimbote – Chicama – Puerto  
Malabrigo – Parachique – Piura – Paita – Tumbes, **Callao** – Churin – Cajatambo – Huaraz  
– Chimbote – Chicama – Piura – Paita – Tumbes, **Callao** – Matucana – La Oroya –  
Huancayo, Callao – Matucana – La Oroya – Huánuco – Tingo Maria por las razones  
expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 2º.-** REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa  
"H.A.M CARGO Y COURIER EXPRESS S.A.C" y a la Dirección General de Transporte  
Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere  
pertinentes.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que  
realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese



  
Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ NORBIA  
DIRECTOR GENERAL (R)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales